



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 46 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 77/16 s/ pago por ejercicio de presidencia  
– Dr. Delgado –; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Dr. Sergio Delgado, titular de la vocalía de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, solicitó se le liquide la compensación por haber ejercido interinamente la presidencia de la Sala III.

Que a fs. 3 luce una certificación extendida por el Secretario de Cámara donde consta que entre los días 9 y 10 de abril, del 26 al 29 de mayo, del 10 al 15 de julio, del 4 al 7 de agosto, del 25 de agosto al 1 de septiembre, del 7 de septiembre al 2 de octubre, del 11 al 13 de noviembre, todos ellos correspondientes al año 2015, en los cuales el Dr. Jorge Atilio Franza hiciera uso de licencia, el Dr. Sergio Delgado ejerció interinamente la presidencia del tribunal.

Que a fs. 6 el Departamento de Relaciones Laborales, remite las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera, a los efectos de su intervención y posterior elevación a la CAGyMJ.

Que a fs. 14, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien analizó la normativa vigente sobre el pago de la gratificación por ejercicio de subrogancias, concluyendo que: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, los dictámenes elaborados por ésta Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como la normativa legal vigente y aplicable, esta dependencia entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda al pago de la subrogancia petitionada por el Dr. Sergio Delgado a fs. 1."*

Que la Secretaría de ésta Comisión, solicitó a la Dirección General de Factor Humano la intervención del Departamento de Liquidación de Haberes a los efectos de calcular el pago pretendido.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 24 el área de haberes solicitó aclaración e instrucciones para ver si el cálculo a realizar es del "adicional por Presidencia de Sala" o "Subrogancia".

Que a tal efecto, a fs. 32 se requirió nuevamente la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos generando a fs. 36 el Dictamen 6948/16, por el cual concluyó que "... *nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda al pago de la "compensación por ejercicio de la presidencia", peticionada por el Dr. Sergio Delgado a fs. 1, conforme los términos previstos por el art. 22 inciso f) del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución CM N° 170/2014.*"

Que a fs. 41 se remitió la actuación para que el Departamento de Liquidación de Haberes practique liquidación conforme el dictamen transcrito precedentemente.

Que a fs. 44 obra la liquidación por el concepto adicional presidencia gravado y no gravado que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 29/100 (\$ 9.804,29). A fs. 50 se adjuntó la registración presupuestaria preventiva por dicho monto, bajo el registro 17/06-2016.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que la Ley 31 atribuye la competencia al Consejo de la Magistratura para "*Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público*" (artículo 2º, inciso 3), "*Establecer la política salarial del poder judicial y del Ministerio Público ...*" (artículo 2º, inciso 11), y "*Disponer la política salarial del Poder Judicial .. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refiera a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público*" (artículo 20º inciso 16).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el personal que se encuentren vinculados por contratos de locación de servicios o de locación de obra. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que *"Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 .. cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo."*

Que el inciso f) del art. 22 del Anexo I de la Res. CM N° 170/2014 establece: *"Compensación por ejercicio de la Presidencia: Los/las Magistrados/as que se desempeñen como Presidentes/as de Cámara de Apelaciones y/o Presidentes/as de Sala, percibirán una compensación equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico conformado."*

Que en tal sentido y atento la certificación obrante a fs. 3, surge que el Dr. Delgado ejerció interinamente la presidencia del Tribunal en reemplazo del Dr. Jorge A. Franza, quien hizo uso de licencia durante los días 9 y 10 de abril, del 26 al 29 de mayo, del 10 al 15 de julio, del 4 al 7 de agosto, del 25 de agosto al 1 de septiembre, del 7 de septiembre al 2 de octubre, del 11 al 13 de noviembre, todos del año 2015, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite, bajo el concepto "Compensación por ejercicio de la Presidencia" y en concordancia con la liquidación obrante a fs. 44.

Que conforme lo expuesto, mediante la certificación se acredita los presupuestos de hechos que tornan procedente la compensación por el ejercicio de la Presidencia de Cámara, por lo tanto, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Delgado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Liquidar la compensación por Presidencia de Cámara al Dr. Sergio Delgado por los períodos comprendidos entre los días 9 y 10 de abril, del 26 al 29 de mayo, del 10 al 15 de julio, del 4 al 7 de agosto, del 25 de agosto al 1 de septiembre, del 7 de septiembre al 2 de octubre y del 11 al 13 de noviembre, todos del año 2015, conforme lo dispuesto en el inciso f) del art. 22 del Anexo I de la Res. CM N° 170/2014.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano, a notificar al Dr. Sergio Delgado la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

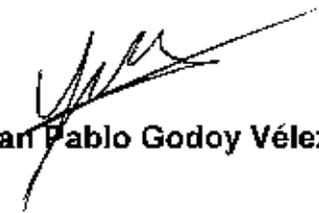
**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 46/2016**



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez